MEMORANDUM DGDP Nº 077 / 2023

PARA : ***Lic. Emilio Martínez,*** Director Administrativo
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C : ***Abg. Liz Rocío Duarte***, Coordinadora
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios

DE : ***Econ. María O. Ojeda***, Directora General
Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Direc. de Gestión y Desarrollo de las Personas y Coord. de Bienes Humanos

REF : Remisión de Solicitud de disminución de personal tercerizado del contrato con ID N° 414.782 "SERVICIO DE TERCERIZACION DE PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL"

FECHA : 27 de julio de 2023.-

Me dirijo a usted, a los efectos de trasladar el pedido realizado por la administración del contrato del ID de referencia, en lo que respecta a la disminución de personas para apoyo a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

La solicitud según lo planteado, refiere a que ya no es necesario la prestación de los servicios de las funcionarias que actualmente desempeñan funciones en la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, considerando que serán reemplazados por personal contratado mediante concursos de méritos.

Es así, que la solicitud aludida implica una disminución en el monto y la disminución en la cantidad de funcionarios del perfil originalmente licitado.

En consecuencia, procedo a trasladar el pedido a los efectos de que el área pertinente de DGAF, analice la viabilidad jurídica de la disminución de la cantidad solicitada respecto al contrato vigente.

Adjunto copia del Memorándum de solicitud.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Recibido por:
Firma:.....
Aclaración:...J.P. Fátima Gómez Bernal... Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos... DNCP
Fecha: 27/07/23 Hora: 14:30

MEMORÁNDUM DDBP/2023

De : Abg. Lidia Lorena Encina, Jefa
Dpto. de Desarrollo y Bienestar del Personal.
Para : Econ. María O. Ojeda, Directora General
Dirección General De Gestión y Desarrollo de las Personas.
Ref. : Modificación en la cantidad de funcionarios tercerizados ID N° 414.782
Fecha : 26 de julio de 2023

Me dirijo respetuosamente, a objeto de solicitar la modificación DEL CONTRATO DNCP N° 23/2022 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 04/2022 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 414.782, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y la firma LA OFFI S.A., con RUC N° 80100201-0 en los términos de la Ley N° 2051/2003, Art 55 de Interés público.

La Ley N° 2051/03M, que dispone en su Artículo 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.

La Resolución DNCP N° 5695/19, menciona en sus ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato. ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, requiere de forma inmediata prescindir del servicio de tercerización de dos funcionarios que prestan servicios como Técnico del Dpto. de Concurso y Gestión del Personal, y el Dpto. de Desarrollo y Bienestar del Personal respectivamente.

El motivo responde a que actualmente los servicios prestados serán cubiertos de manera satisfactoria por funcionarios de planta.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público radica que los personales contratados por la DNCP estarán desempeñando las funciones de los actuales personales tercerizados, por lo que desde el punto de vista económico va a significar una reducción de la erogación del estado en cuanto al costo salarial del personal que actualmente se está abonando; por otro lado, como los

contratados desempeñaran las mismas funciones de los tercerizados, en consecuencia, los servicios prestados y los procesos misionales que la DNCP brinda a los clientes externos, no se verán afectados.

c) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

La tercerización se realizó por la necesidad de contar con personas idóneas, mientras contemos con la autorización de realizar los concursos de méritos para incorporación de personal. Por lo tanto, actualmente los concursos ya pudieron finiquitarse, y no contamos con la necesidad de seguir contando para estos puestos con un servicio de tercerización.

La cantidad de personal tercerizado a requerir, fue por la necesidad del momento, no pudiendo predecir el tiempo que conlleva la realización, finalización y posterior incorporación de funcionarios contratados, pues los procesos y autorizaciones dependen de nuestro órgano rector que es la Secretaría de la Función Pública.

d.) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: el llamado del cual se solicita la disminución en el ítem señalado, cumplió con cada una de las etapas dispuesta en la Ley 2051/03, por lo que se concluye que la modificación solicitada, más aun al ser de disminución de cantidades de un ítem existente en la licitación, no requiere de un nuevo proceso licitatorio.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03: todas las actuaciones del llamado fueron difundidas a través del SICP cumpliendo con cada uno de los principios dispuesto en la Ley 2051/03

ii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: la ejecución del contrato versará sobre idénticas condiciones, con la única diferencia respecto de la cantidad inicialmente solicitada para el ítem objeto de modificación solicitada.

En tal sentido, por las consideraciones contenidas en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 en su inc b, solicitamos la disminución en la cantidad de personas solicitadas inicialmente en el llamado de referencia.

Atentamente.